

LAGUNA BELGICA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
Características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

SECRETARIA DE GOBIERNO

Tomo CIV

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 19 de Junio de 1996

No. 098

CRESTOMATIA

DECRETO QUE ELEVA A LA CATEGORIA DE CIUDAD A LA VILLA DE SAN BARTOLOME DE
LOS LLANOS, PROMULGADO EL 27 DE MAYO DE 1852 POR DON FERNANDO NICOLAS ALDONADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Secretario de Gobierno
y
Director del Periódico Oficial
Eraclio Zepeda Ramos

INDICE

PUBLICACIONES ESTATALES:

PAGINA

PUB. No. 135-A-96	EDICTO EMITIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO TERCER DISTRICTO, RELATIVO AL JUICIO AGRARIO NUMERO 044/96, CORRESPONDIENTE A LA SUCESION DE DERECHOS EJIDALES, DEL POBLADO "EL HORIZONTE", DEL MUNICIPIO DE FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS.....	4
PUB. No. 136-A-96	EDICTO EMITIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO TERCER DISTRICTO, RELATIVO AL JUICIO AGRARIO NUMERO 108/96, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS DEL POBLADO "EL CINCUENTA Y CUATRO", HOY KILOMETRO 54, DEL MUNICIPIO DE TECPATAN, CHIAPAS.	4
PUB. No. 138-A-96	EDICTO EMITIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO TERCER DISTRICTO, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 113/95, CORRESPONDIENTE AL JUICIO AGRARIO PROMOVIDO POR EL C. SILVINO HERNANDEZ SILVA, EN CONTRA DE LOS CC. SOFIA ZAMORA CORTES Y OTRO DEL POBLADO "RANCHERIA ALLENDE", PRIMERA SECCION, DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIAPAS.	5
PUB. No. 139-A-96	EDICTO EMITIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO CUARTO DISTRICTO, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 092/96, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS DEL POBLADO "GENERAL DE DIVISION ABSALON CASTELLANOS DOMINGUEZ", DEL MUNICIPIO DE ACAPETAHUA, CHIAPAS.	5
PUB. No. 140-A-96	DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE DECLARA ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA LA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FINCA "SANTA ANA", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PICHUCALCO, CHIAPAS.	6
PUB. No. 141-A-96	DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE DECLARA AREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARACTER DE ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA LA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LAGUNA BELGICA", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, CHIAPAS.	16
PUB. No. 142-A-96	REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA.	21
PUB. No. 143-A-96	DECLARATORIA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, POR EL QUE SE INSTITUYE EN HOMENAJE LUCTUOSO DEL MAESTRO ALBERTO DOMINGUEZ BORRAZ.	36

PUBLICACION No. 141-A-96

LIC. JULIO CESAR RUIZ FERRO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 Y 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 FRACCIONES I Y XIII DE LA PARTICULAR DEL ESTADO; 2, 3, 9, 19, 22 FRACCION VI, 25 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, IX Y XII; 26 BIS FRACCION I; 27, 28 Y 30 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL; 1, 39, 40, Y 41 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 5 FRACCIONES I Y II, 7 FRACCION X, 11, 12, 13, 38, 39, 40 FRACCION II, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 Y 54 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CHIAPAS; 2, FRACCIONES I, II Y III; 4 FRACCION II, 6 FRACCIONES II Y V, 15 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X Y XI, 16, 38, 44, 45, 46 FRACCION IX, 47, 56, Y 57 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE; 1, 2, 3 FRACCION II, 5, 7 FRACCIONES II Y IV, 38 FRACCIONES I Y II, 85, 86 FRACCIONES I, III Y VII Y 119 FRACCION I DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 1 Y 78 FRACCIONES I Y IV DE SU REGLAMENTO; 1, 3, 29, 32, 33 Y 41 DE LA LEY FORESTAL; 2, 5 Y 88 DE LA LEY AGRARIA, Y

CONSIDERANDO

QUE LA PLANEACION Y EJECUCION DE LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES EN MATERIA DE ECOLOGIA, QUE ESTABLECEN LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO 1995-2000, DEBEN REALIZARSE BAJO LA PREMISA BASICA DE QUE LOS RECURSOS NATURALES CONFORMAN UNA RESERVA ESTRATEGICA FUNDAMENTAL PARA LA SOBERANIA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PAIS Y PARTICULARMENTE DE LA ENTIDAD.

QUE ES PROPOSITO DEL EJECUTIVO ESTATAL ESTABLECER PRIORITARIAMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE REGULEN EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y REALIZAR ACCIONES ORIENTADAS A LA CONSERVACION Y ENRIQUECIMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, QUE SON PARTE DEL PATRIMONIO ESTATAL.

QUE EL PROGRAMA SECTORIAL DE ECOLOGIA 1995-2000, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PROPONE COMO UNO DE SUS PROYECTOS ESTRATEGICOS, LA CONSOLIDACION DEL SISTEMA ESTATAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, CUYO PROPOSITO ES EL DE PRESERVAR Y CONSERVAR EL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO EN APOYO AL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DEL MISMO.

QUE ES NECESARIO PROTEGER EL PATRIMONIO CHIAPANECO Y PROMOVER LA CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS REPRESENTATIVOS DE LA ENTIDAD, CUYA FRAGILIDAD LOS HACE SUSCEPTIBLES DE ALTERACION POR LAS ACTIVIDADES HUMANAS, CON EL OBJETO DE CONSERVAR SUS BELLEZAS NATURALES, NORMAR Y RACIONALIZAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS; ASI COMO REALIZAR LA INVESTIGACION BASICA Y APLICADA, ESPECIALMENTE EN EL CAMPO DE LA ECOLOGIA.

QUE EN LA ZONA CONOCIDA COMO "LAGUNA BELGICA", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, CHIAPAS; ES UNA DE LAS POCAS AREAS EN EL ESTADO CON FINES EDUCATIVOS Y RECREATIVOS; ADEMAS DE ENCONTRARSE EN ELLA RECURSOS BIOTICOS POTENCIALMENTE APROVECHABLES QUE RESULTAN DE GRAN IMPORTANCIA PARA LA INVESTIGACION.

QUE POR LA DIVERSIDAD DE ESPECIES QUE ALBERGA EL AREA PROPUESTA POSEE UN GRAN POTENCIAL PRODUCTIVO POR SU ELEVADO FLUJO DE ENERGIA Y DE NUTRIENTES Y POR SU ALTO NIVEL DE BIOMASA.

QUE EN EL AREA PROPUESTA EXISTE UNA GRAN DIVERSIDAD DE AVES, REGISTRANDOSE 91 ESPECIES RESIDENTES, 24 MIGRATORIAS Y QUE SE LOCALIZAN EN VERANO O INVIERNO Y LA PRESENCIA DE OTRAS 22 QUE VISITAN EL AREA COMO PARTE SU RUTA MIGRATORIA Y QUE SE ENCUENTRAN ENTRE ELLAS

EL PAJARO RAQUETA (*MOMOTUS MOMOTA*), VARIAS ESPECIES DE TANGARA (*HABIA ASCICAUDA*), (*HABIA RUBICA*), Y LA CHACHALACA OLIVACEA (*ORTALIS VETULA*); ENTRE LAS AVES MIGRATORIAS DESTACAN EL GORGOJEADOR GARGANTINEGRO (*DENDROICA VIRENS*) Y EL GORGOJEADOR CACHETIDORADO (*DENDROICA CHRYSOPARIA*) ES UNA ESPECIE AMENAZADA, Y DE LAS ESPECIES REPORTADAS COMO RARAS SE TIENE AL TROGON TRICOLOR (*TROGON COLLARIS*), EL TINAMU CANELO (*CRYPTURELLUS CINNAMOMEUS*), EL TUCAN COLLAREJO (*PTEROGLOSSUS TORQUATUS*) Y, EN PELIGRO DE EXTINCION, EL PAJUIL (*PENELOPINA NIGRA*).

QUE EN LA ZONA EXISTEN 29 ESPECIES DE MAMIFEROS DE LOS MAS COMUNES SON LA ARDILLA (*SCIURUS YUCATANENSIS*), EL ARMADILLO (*DASYPUS NOVEMCINTUS*), EL MAPACHE (*PROCYON LOTOR*), EL GUAQUEQUE NEGRO (*DASYPROCTA MEXICANA*), Y EL TEPEZCUINTLE (*AGOUTI PACA*); Y QUE VISITAN DE MANERA OCASIONAL ESTA ZONA EL VENADO COLA BLANCA (*ODOCOYLEUS VIRGINIANUS*) Y EL OCELOTE (*FELIS PARDALIS*).

QUE EXISTEN EN LA ZONA UNA GRAN VARIEDAD DE INVERTEBRADOS COMO SON MIRIAPODOS, TERMITAS, ORTHOPTEROS, HORMIGAS, LEPIDOPTEROS Y COLEOPTEROS, ASI COMO EL CANGREJO (*POTAMOCARCINUS POGLAYENEUWALLI*); Y LA ARAÑA DE BOLSA, ENDEMICA DE MEXICO (*ATYPUS SP.*) OBSERVADA ESTACIONALMENTE EN LOS MESES DE OTOÑO.

QUE EXISTEN EN EL AREA 17 ESPECIES REGISTRADAS DE ANFIBIOS COMO LAS RANAS (*RANA BERLANDIERE* *HYLA LOQUAX*); Y LA NINFA DEL BOSQUE (*AGALYCHNIS CALLIDRYAS*); ENTRE LAS ESPECIES RARAS SE ENCUENTRAN LAS SALAMANDRAS (*BOLITOGLOSA MEXICANA*, *BOLITOGLOSA RUFESCENS* Y *BOLITOGLOSA OCCIDENTALIS*).

QUE EN LA ZONA SE HAN REGISTRADO 50 ESPECIES DE REPTILES ENTRE LOS QUE DESTACAN LA TORTUGA CASQUITO (*KINOSTERNON SCORPIOIDES ABAXILLARE*), LA CULEBRA VOLADORA (*SPILOTES PULLATUS*), LA PETATILLA (*DRYMOBIUS MARGARITIFERUS*), LA CULEBRA ARROYERA (*DRYMARCHON CORAIS*); SE ENCUENTRAN TAMBIEN ESPECIES RARAS COMO EL TURIPACHE DE MONTAÑA (*CORYTOPHANES HERNANDEZI*), EL ANOLIS VERDE (*ANOLIS BIPORCATUS BIPORCATUS*), EL LAGARTO CULEBRA (*GERRHONOTUS LIOCEPHALUS*) Y EL CORAL PUNTEADO (*MICRURUS ELEGANS ELEGANS*).

QUE DE LOS ESTUDIOS LLEVADOS A CABO SOBRE LA FLORA Y FAUNA ENDEMICA, RARA, AMENAZADA Y EN PELIGRO DE EXTINCION, SE DETERMINA QUE LA VOCACION NATURAL DE ESTA AREA ES PRINCIPALMENTE LA DE REFUGIO DE VIDA SILVESTRE.

QUE LA VEGETACION MEJOR CONSERVADA SE ENCUENTRA EN LAS LADERAS Y CAÑADAS DE LA ZONA CONOCIDA COMO "LAGUNA BELGICA"; ENCONTRANDOSE EN ELLA ESPECIES REPRESENTATIVAS DE VEGETACION SECUNDARIA COMO (*CECROPIA OBTUSIFOLIA*), (*NEPHROLEPIS SP.*), Y (*BYRSOINIMA CRASSIFOLIA*); ASI COMO DIFERENTES ESTADOS DE REGENERACION NATURAL EN LA ZONA DE LA LAGUNA, UNA GRAN VARIEDAD DE ESPECIES DE PLANTAS EPIFITAS TALES COMO ORQUIDEAS, BROMELIAS, ARACEAS Y BEJUCOS, ADEMAS DE LA PALMA COLA DE PESCADO (*CHAMAEDORA ERNESTI-AUGUSTI*); CONSIDERADA COMO VULNERABLE, ENTRE OTRAS.

QUE LA ZONA CUENTA CON 87 ESPECIES QUE CORRESPONDEN A 47 FAMILIAS DE FLORA, DE LAS CUALES AL MENOS 29 TIENEN USO MEDICINAL, ALIMENTICIO O DE CONSTRUCCION.

QUE ESTA SUPERFICIE ESTA INTEGRADA POR TERRENOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y CON BASE EN LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN EL AREA, SE DESPRENDE LA NECESIDAD DE DESTINAR UN TOTAL DE 42-00-00 HECTAREAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA "LAGUNA BELGICA".

QUE LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA, HA SOLICITADO AL EJECUTIVO A MI CARGO, SUJETAR ESTA REGION AL REGIMEN DE PROTECCION ESTATAL COMO AREA NATURAL PROTEGIDA; POR LO QUE TENGO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- POR SER DE INTERES PUBLICO, SE DECLARA AREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARACTER DE ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA LA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LAGUNA BELGICA", LA CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 42-00-00 HA. (CUARENTA Y DOS HECTAREAS) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, CHIAPAS, CUYA DESCRIPCION ANALITICA-TOPOGRAFICA ES LA SIGUIENTE:

POLIGONO GENERAL

PARTIENDO DEL PUNTO 0, CON UN RUMBO N 13° 05' W Y UNA DISTANCIA DE 101.41 M, SE LLEGA AL PUNTO 1; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO N 13° 05' W Y UNA DISTANCIA DE 85.00 M, SE LLEGA AL PUNTO 2; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO N 13° 05' W Y UNA DISTANCIA DE 17.77 M, SE LLEGA AL PUNTO 3 LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS Y=+ 198.60 X= - 46.29; DEL PUNTO NUMERO 3, CON RUMBO N 17° 21' W Y UNA DISTANCIA DE 36.36 M, SE LLEGA AL PUNTO 4 LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS Y=+ 233.73 X= - 57.30; DEL PUNTO NUMERO 4, CON RUMBO N 8° 47' W Y UNA DISTANCIA DE 46.29 M, SE LLEGA AL PUNTO 5 LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS Y=+ 279.42 X= - 64.38; DEL PUNTO NUMERO 5, CON RUMBO N 13° 03' W Y UNA DISTANCIA DE 33.05 M, SE LLEGA AL PUNTO 6 LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS Y=+ 311.58 X= - 71.85; DEL PUNTO NUMERO 6, CON RUMBO N 14° 06' W Y UNA DISTANCIA DE 62.53 M, SE LLEGA AL PUNTO 7 LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS Y=+ 372.14 X= - 87.10; DEL PUNTO NUMERO 7, CON RUMBO N 5° 28' W Y UNA DISTANCIA DE 26.00 M, SE LLEGA AL PUNTO 8 LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS Y=+ 397.82 X= - 90.94; DEL PUNTO NUMERO 8, CON RUMBO N 11° 41' W Y UNA DISTANCIA DE 49.50 M, SE LLEGA AL PUNTO 9 LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS Y=+ 496.22 X= - 100.98; DEL PUNTO NUMERO 9, CON UN RUMBO N 11° 21' W Y UNA DISTANCIA DE 84.53 M, SE LLEGA AL PUNTO 10 LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS Y=+ 528.98 X= - 117.64; DEL PUNTO NUMERO 10, CON RUMBO N 42° 10' E Y UNA DISTANCIA DE 51.95 M, SE LLEGA AL PUNTO 11 LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS Y=+ 580.16 X= - 126.16; DEL PUNTO NUMERO 11, CON RUMBO N 9° 55' E Y UNA DISTANCIA DE 50.89 M, SE LLEGA AL PUNTO 12 LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS Y=+ 630.43 X= - 133.17; DEL PUNTO NUMERO 12, CON RUMBO N 42° 36' E Y UNA DISTANCIA DE 16.86 M, SE LLEGA AL PUNTO 13 LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS Y=+ 642.82 X= - 121.78; DEL PUNTO NUMERO 13, CON UN RUMBO N 40° 50' E Y UNA DISTANCIA DE 69.24 M, SE LLEGA AL PUNTO 14 LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS Y=+ 695.14 X= - 76.58; DEL PUNTO 14, CON RUMBO N 42° 10' E Y UNA DISTANCIA DE 55.71 M, SE LLEGA AL PUNTO 15 LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS Y=+ 736.37 X= - 39.23; DEL PUNTO NUMERO 15, CON RUMBO N 39° 33' E Y UNA DISTANCIA DE 28.79 M, SE LLEGA AL PUNTO 16, LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS Y=+ 758.43 X= - 20.80; DEL PUNTO NUMERO 16, CON RUMBO N 38° 04' E Y UNA DISTANCIA DE 43.85 M, SE LLEGA AL PUNTO 17; DE ESTE PUNTO CON RUMBO N 38° 04' E Y UNA DISTANCIA DE 31.81 M, SE LLEGA AL PUNTO 18; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO N 38° 04' E Y UNA DISTANCIA DE 18.00 M, SE LLEGA AL PUNTO 19 LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS Y=+ 832.07 X= + 36.87; DEL PUNTO NUMERO 19, CON UN RUMBO N 39° 04' E Y UNA DISTANCIA DE 44.97 M, SE LLEGA AL PUNTO 20 LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS Y=+ 867.90 X= + 63.94; DEL PUNTO NUMERO 20, CON RUMBO N 43° 01' E Y UNA DISTANCIA DE 24.00 M, SE LLEGA AL PUNTO 21 LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS Y=+ 885.42 X=+ 80.24; DEL PUNTO NUMERO 21, CON RUMBO N 60° 04' E Y UNA DISTANCIA DE 39.63 M, SE LLEGA AL PUNTO 22 LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS Y=+ 905.18 X=+ 114.50; DEL PUNTO NUMERO 22, CON RUMBO N 59° 32' E Y UNA DISTANCIA DE 34.78 M, SE LLEGA AL PUNTO 23 LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS Y=+ 982.72 X=+144.44; DEL PUNTO NUMERO 23, CON RUMBO N 54° 59' E Y UNA DISTANCIA DE 40.00 M, SE LLEGA AL PUNTO 24 LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS Y=+ 945.64 X=+ 179.15; DEL PUNTO NUMERO 24, CON RUMBO N 52° 85' E Y UNA DISTANCIA DE 72.02 M, SE LLEGA AL PUNTO 25; DE ESTE PUNTO CON RUMBO N 52° 25' E Y UNA DISTANCIA DE 24.37 M, SE LLEGA AL PUNTO 26 LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS Y=+ 1004.35 X=+ 253.43; DEL PUNTO NUMERO 26, CON RUMBO S 20° 55' E Y UNA DISTANCIA

